



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2026-A-MDP/LC

Pichari, 25 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 942-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 24 de setiembre de 2026, suscrita por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2016-2026-MDP-GDTI/MÑM-G de fecha 23 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0631-2026-MDP/OGPP de fecha 09 de setiembre de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1746-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 02 de setiembre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1115-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 25 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Ejecución de Obras; el Informe N° 1626-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 03 de agosto de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Carta N° 010-2026-CII-RC-IGUANA/PICHARI e Informe N° 006-2026-CII-IGUANA/HET-JS de fecha 03 de julio de 2026, presentados por la Supervisión de Obra (Consorcio Iguana Ingenieros), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada Ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula las prestaciones adicionales en su artículo 64°, estableciendo que, tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restando los presupuestos deductivos vinculados;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley N° 32069 establece que el titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15 %) y hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del monto originalmente contratado, restando los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido a los "Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción", establece en su numeral 197.1 que, cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en el cuaderno de incidencias, siendo estos autorizados por el supervisor en el mismo medio, siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restando los presupuestos deductivos;

Que, asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 dispone que no se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, correspondiendo al contratista presentar en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, incluyendo la utilidad y el Impuesto General a las Ventas (IGV),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



los cuales deben ser autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 210 del citado Reglamento;

Que, de igual manera, el numeral 197.3 del artículo 197 establece que, cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan conforme a lo previsto en el artículo 201 del Reglamento; mientras que el numeral 197.4 dispone que, en caso la aprobación de los mayores metrados determine que se supere el límite para prestaciones adicionales del 50 % del componente obra, corresponde proceder con la resolución del contrato;

Que, en consecuencia, de acuerdo con el marco normativo citado, la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el sistema de precios unitarios se encuentra sujeta a las condiciones, límites y procedimientos expresamente establecidos por el Reglamento, correspondiendo a la Entidad, a través de la autoridad competente, autorizar el pago de aquellos mayores metrados que hayan sido debidamente ejecutados, sustentados y valorizados, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos técnicos y contractuales, así como del límite acumulado previsto en la normativa de contratación pública;

Que, con fecha 28 de enero del 2026 el comité de selección adjudico la buena pro del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 003-2025-MDP/C-1 para la Contratación de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA FRONTERA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2685651;

Que, con fecha 02 de marzo del 2026 mediante el CONTRATO N° 015-2026-MDP/GM-OA de la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 003-2025-MDP/C-1 se suscribe el contrato con la Entidad, representado por el Abog. Celestino Román Romero de la Municipalidad Distrital de Pichari y el Contratista CONSORCIO RIVAEZ para la Ejecución de la Obra;

Que, mediante la Carta N° 042-2026-CONSORCIO RIVAEZ/JSRG-RC, de fecha 02 de julio de 2026, el representante común del contratista presentó ante la supervisión el expediente técnico de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio de 2026;

Que, mediante la Carta N° 010-2026-CII-RC-IGUANA/PICHARI, de fecha 03 de julio de 2026, e Informe N° 006-2026-CII-IGUANA/HET-JS, de fecha 03 de julio de 2026, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO IGUANA INGENIEROS otorgó la conformidad técnica y aprobación a la Valorización N° 02 por Mayores Metrados, remitiéndola a la Entidad para su trámite de pago por responder a metrados reales necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 1626-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 03 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos (GFSLP) emitió opinión favorable para el reconocimiento del monto valorizado por S/ 215,512.12 (incidencia del 4.16% respecto al contrato original y un acumulado de mayores metrados de 12.01%). Asimismo, recomendó efectuar la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 21,551.21, determinando un monto neto a pagar al contratista de S/ 193,960.91;

Que, mediante el Informe N° 1115-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 25 de agosto de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Obras, en el marco de sus competencias, confirma la procedencia técnica y administrativa de la valorización de los mayores metrados, verificando la correspondencia y trazabilidad entre los metrados ejecutados, las partidas contractuales y las condiciones efectivamente encontradas durante la ejecución de la obra; asimismo, sustenta dicha procedencia en las respectivas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Incidencias de Obra por el Residente de Obra y autorizadas o verificadas por el Supervisor de Obra, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



i) En el Asiento N° 25, de fecha 08 de mayo de 2026, el Residente de Obra solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados correspondientes a excavaciones de buzones tipo I al V, a fin de cumplir con la altura de diseño de 1.20 m sobre el solado; solicitud que fue atendida mediante el Asiento N° 27, de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual el Supervisor de Obra autoriza la ejecución de dichos mayores metrados de excavación, señalando su conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

ii) Mediante los Asientos N° 48, de fecha 19 de mayo de 2026, y N° 51, de fecha 20 de mayo de 2026, el Residente de Obra solicita la ejecución de mayores metrados correspondientes a encofrado y desencofrado de buzones, redes de alcantarillado primario por una longitud de 508.29 m en los jirones Asamblea y Agraria, así como conexiones domiciliarias, en atención a las condiciones y necesidades verificadas durante la ejecución de la obra;

iii) Mediante el Asiento N° 53, de fecha 21 de mayo de 2026, el Residente de Obra solicita la ejecución de mayores metrados correspondientes a trabajos preliminares, movimiento de tierras, instalación de tuberías y pruebas hidráulicas para las conexiones domiciliarias, dejándose constancia de la necesidad de ejecutar dichas partidas para garantizar la correcta culminación de los componentes previstos en el proyecto;

iv) Conforme a los Asientos N° 61, de fecha 23 de mayo de 2026, y N° 63, de fecha 25 de mayo de 2026, el Residente y el Supervisor de Obra, respectivamente, dejan constancia de la verificación y autorización de los mayores metrados de excavación correspondientes a los tramos ubicados en los jirones Asamblea y Agraria, acreditándose su necesidad y ejecución efectiva en campo;

v) Finalmente, mediante los Asientos N° 100, de fecha 12 de junio de 2026; N° 109, de fecha 17 de junio de 2026; y N° 114, de fecha 19 de junio de 2026, el Residente de Obra registra la ejecución de las partidas correspondientes a excavación manual, refine y nivelación, cama de apoyo, relleno compactado, eliminación de material excedente, vaciado de concreto en buzones y colocación de codos y cachimbas para las conexiones domiciliarias de desagüe, correspondientes a los trabajos ejecutados en el Jr. Asamblea, dejando constancia de la ejecución física de dichas partidas;

Que, en ese sentido, de la revisión de las anotaciones consignadas en el Cuaderno de Incidencias de Obra, se advierte que los mayores metrados fueron solicitados por el Residente de Obra, verificados y/o autorizados por el Supervisor de Obra y posteriormente registrados como partidas efectivamente ejecutadas, existiendo correspondencia documental entre la necesidad identificada durante la ejecución, su autorización, la ejecución física y su posterior valorización; por lo que, conforme a lo informado por la Subgerencia de Ejecución de Obras, se encuentra acreditada su procedencia técnica y administrativa, correspondiendo continuar con el trámite de aprobación y autorización de pago, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable;

Que, con Informes N° 1746-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el expediente para su evaluación y la atención del monto pendiente de pago ascendente a S/215,512.12 (Dochientos Quince Mil Quinientos Doce con 12/100 soles) incluido IGV, correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados N 02 correspondiente al periodo de junio del 2026. Con una incidencia de 4.16%, con una acumulación máxima de 12.01%;

Que, mediante el Informe N° 0631-2026-MDP/OGPP, de fecha 09 de septiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisó que debido a la reducción presupuestal de S/31,604,374.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre canon, Regalías Mineras) informada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Comunicado N° 0016-2026-EF/50.01, la Entidad no cuenta con saldos de libre disponibilidad adicionales en el Ejercicio Fiscal 2026 para otorgar cobertura presupuestaria directa a los mayores metrados. Por tanto, la OGPP señaló que cualquier reconocimiento de pago debe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ceñirse estrictamente al marco de disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 4 de la Ley N° 32513;

Así mismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto refiere que los mayores metrados N° 01 y N° 02, ascienden en total a S/. 622,644.23, y que Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, actualmente en proceso de trámite para el proyecto en cuestión, ascienden a S/. 855,737.33, el monto total de la modificación contractual solicitada asciende a S/ 1,478,381.56, lo que representa una incidencia acumulada de 28.52 %, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 y N° 02	ESTADO	MONTO
CONTRATO PRIMIGENIO	CONTRATO N° 015-2026-MDP/GM-OA	S/ 5'183,972.96
MAYORES METRADOS N° 01	En proceso de trámite	S/ 407,132.11
MAYORES METRADOS N° 02	En proceso de trámite	S/ 215,512.12
ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	En proceso de trámite	S/ 855,737.33
TOTAL		S/ 1'478,381.56
INCIDENCIA ACUMULADA		28.52%

Que, con Informe N° 2016-2026-MDP/GDTI/MÑM-G de fecha 23 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, menciona que que la prestación adicional por Mayores Metrados materia de evaluación presenta una incidencia acumulada de 28.52 % del monto del contrato original, dicha prestación se encuentra dentro del rango comprendido entre más del 15 % y hasta el 30%, por lo que su autorización corresponde al Titular de la Entidad, mediante el acto resolutivo respectivo, previo cumplimiento del procedimiento, sustentación técnica, legal y presupuestal exigidos por el artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, mediante la Opinión Legal N° 942-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta PROCEDENTE la aprobación administrativa de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA FRONTERA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", identificado con CUI N° 2685651, por el periodo 01 al 30 de junio de 2026, por el monto de S/ 215,512.12 incluido IGV;

Que, en mérito a los antecedentes técnicos, administrativos, presupuestales y legales que obran en el expediente, se encuentra acreditado que la Valorización N° 02 por Mayores Metrados, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2026, por el monto de S/ 215,512.12 (Doscientos Quince Mil Quinientos Doce con 12/100 soles), incluido IGV, corresponde a metrados efectivamente ejecutados en obra, necesarios para el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto, los cuales fueron registrados en el Cuaderno de Incidencias de Obra, solicitados por el Residente de Obra y autorizados y/o verificados por el Supervisor de Obra, contando además con la conformidad técnica de la supervisión y la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes; por lo que se encuentra acreditada la correspondencia entre la necesidad técnica, la ejecución física, su valorización y el monto materia de reconocimiento;

Que, asimismo, conforme a lo informado por la Subgerencia de Ejecución de Obras y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los mayores metrados materia de aprobación presentan una incidencia individual de 4.16 % y una incidencia acumulada de 12.01 %, y considerando conjuntamente los Mayores Metrados N° 01 y N° 02, así como el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, la modificación contractual acumulada asciende a 28.52 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo del 30 % previsto para las prestaciones adicionales de obra cuya autorización corresponde al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Titular de la Entidad, de conformidad con el literal a) del numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley N° 32069;

Que, de igual manera, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha precisado que, debido a la reducción presupuestal comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Entidad no cuenta actualmente con saldos de libre disponibilidad adicionales en el ejercicio fiscal 2026 para otorgar cobertura presupuestaria directa a los mayores metrados, por lo que el reconocimiento y pago correspondiente deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestaria y financiera que corresponda, en observancia de las disposiciones presupuestarias aplicables; situación que no desvirtúa la procedencia técnica y administrativa de la valorización, sino que determina que su pago se efectúe únicamente cuando exista la correspondiente cobertura presupuestaria.

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 942-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha concluido que resulta PROCEDENTE la aprobación administrativa de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados, por el periodo del 01 al 30 de junio de 2026, por el monto de S/ 215,512.12 incluido IGV, al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos técnicos, administrativos y legales exigibles; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la referida valorización, dejando establecido que su reconocimiento administrativo no implica, por sí mismo, la autorización de pago sin contar previamente con la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente, debiendo las unidades orgánicas competentes continuar con las actuaciones necesarias conforme al marco de la Ley N° 32069, su Reglamento y la normativa presupuestaria vigente;

Que, por las consideraciones expuestas y contando con el sustento técnico de la Subgerencia de Ejecución de Obras, la conformidad de la Supervisión de Obra, la opinión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la evaluación presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Valorización N° 02 por Mayores Metrados, correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio de 2026, por el monto de S/ 215,512.12 incluido IGV, en el marco del Contrato N° 015-2026-MDP/GM-OA, para la ejecución del proyecto con CUI N° 2685651, quedando el trámite de pago sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera, así como al cumplimiento de las demás condiciones y procedimientos establecidos por la normativa de contratación pública. El artículo 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece responsabilidades respecto del titular de la entidad y de quien autoriza el acto generador de gasto.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Valorización N° 02 por Mayores Metrados, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2026, ejecutados en el marco del Contrato N° 015-2026-MDP/GM-OA, derivado de la Licitación Pública de Obras N° 003-2025-MDP/C-1, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SECTOR SAN JUAN DE LA FRONTERA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2685651, por el monto de S/ 215,512.12 (Doscientos Quince Mil Quinientos Doce con 12/100 soles), incluido IGV, conforme al sustento técnico y administrativo que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados se efectúa en mérito a la conformidad técnica otorgada por la Supervisión de Obra, así como a los informes emitidos por la Subgerencia de Ejecución de Obras, la Gerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Opinión Legal N° 942-2026-MDP-OGAJ/EPC, encontrándose acreditada la ejecución efectiva de los mayores metrados y su correspondencia con las necesidades verificadas durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago correspondiente a la Valorización N° 02 por Mayores Metrados, ascendente a S/ 215,512.12 (Doscientos Quince Mil Quinientos Doce con 12/100 soles), incluido IGV, se efectuará únicamente previa existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera, y con sujeción a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 32513, la Ley N° 32069, su Reglamento y demás normativa presupuestaria y de contratación pública aplicable. Asimismo, deberá efectuarse la retención del diez por ciento (10 %) por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/ 21,551.21 (Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 21/100 soles), determinándose un monto neto a pagar de S/ 193,960.91 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 91/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y las demás unidades orgánicas competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones, adopten las acciones administrativas necesarias para la atención de la presente Resolución, observando estrictamente la disponibilidad presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente aprobación se efectúa sin perjuicio de las verificaciones posteriores que correspondan respecto de los metrados efectivamente ejecutados, valorizados y reconocidos, así como de las responsabilidades que pudieran determinarse en el marco de las acciones de control correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la visación efectuada en la presente Resolución de Alcaldía no constituye, por sí misma, certificación presupuestaria ni autorización de gasto o pago de la Valorización N° 02 por Mayores Metrados; debiendo cualquier eventual responsabilidad determinarse conforme a sus competencias, obligaciones funcionales y actuaciones efectivamente acreditadas de cada informe, con observancia del debido procedimiento y del principio de causalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar el seguimiento y coordinación de las acciones administrativas, presupuestarias, técnicas y contractuales derivadas de la presente Resolución, a fin de garantizar que el procedimiento se desarrolle dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley N° 32069, su Reglamento y las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio RIVAEZ, a la Supervisión de Obra - Consorcio Iguana Ingenieros, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
GDTI
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE